



Cuerpo de gobierno de la Red Argentina del Pacto Global

Artículo 1º: OBJETIVOS DE LA RED ARGENTINA DEL PACTO GLOBAL. La Red Argentina del Pacto Global de Naciones Unidas (en adelante, la “Red” o “Red Argentina”) tendrá por objetivos:

- a. Promover los diez principios del Pacto Global de las Naciones Unidas en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción en el país.
- b. Promover prácticas sostenibles entre las empresas locales.
- c. Contribuir al crecimiento de la iniciativa del Pacto Global de las Naciones Unidas en Argentina.
- d. Incidir en las políticas públicas sobre sostenibilidad corporativa.
- e. Movilizar al sector privado en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en proyectos de alianzas con las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en Argentina.
- f. Administrar y proteger la integridad de la iniciativa del Pacto Global de las Naciones Unidas en el país.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Red podrá, sin que implique limitación, realizar los siguientes actos:

- a. Promover la adhesión de nuevos participantes a la iniciativa.
- b. Apoyar a los miembros de la Red en la elaboración y la presentación de un informe anual de Comunicación de Progreso (COP) y Comunicación de Compromiso (COE).
- c. Ayudar a los miembros a implementar los diez principios del Pacto Global de las Naciones Unidas en su estrategia y operación, y a realizar acciones en favor de los ODS.
- d. Adoptar las políticas y procedimientos necesarios referentes a las contribuciones financieras requeridas por la Oficina del Pacto Global en Nueva York, las categorías de membresía, beneficios y facturación.
- e. Administrar sus finanzas y elaborar un estado financiero anual auditado, el cual se publicará en el sistema de gestión de conocimiento administrado por la Oficina del Pacto Global en Nueva York y estará a disposición de los miembros de la Red que así lo requieran por escrito.
- f. Elaborar y publicar una propuesta de valor específica para los miembros de la Red local.
- g. Elaborar y publicar una Memoria anual, que incluya las actividades realizadas en el último año.
- h. Mantenerse actualizado sobre las noticias y la información emitidas por la Oficina del Pacto Global en Nueva York, y responder a las comunicaciones y consultas de ésta.
- i. Intercambiar con la Oficina del Pacto Global en Nueva York y otras redes locales acerca de las actividades y eventos clave organizados a lo largo del año.
- j. Alinearse con las políticas y medidas de integridad de la Oficina del Pacto Global en Nueva York.
- k. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Estándares de Calidad para las redes locales del Pacto Global.
- l. Elaborar un plan de trabajo anual en consulta y con la participación del Sistema de Naciones Unidas en Argentina incluyendo a sus agencias, fondos o programas.

La visión de la Red Argentina es ser una iniciativa de responsabilidad social corporativa reconocida en el país por extender el compromiso de las organizaciones adherentes para que cumplan de manera efectiva con sus 10 principios en pos de alcanzar un desarrollo sostenible promoviendo un ámbito de dialogo entre todos los actores sociales.

Los valores que promueve la Red Argentina son: el compromiso, la transparencia, la coherencia, la diversidad e inclusión y la responsabilidad.



TÍTULO II: GESTIÓN, CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 2º.- La Red Argentina tiene su sede en una Agencia del Sistema de Naciones Unidas que el Coordinador Residente designe al efecto. Dicha Agencia del Sistema de Naciones Unidas podrá brindar apoyo a la Red a través del soporte logístico, financiero y contable, asignación y/o contratación de recursos humanos, apoyo en la comunicación, el uso de oficinas y servicios básicos a cambio de un fee anual. Dicha colaboración se revisará anualmente por parte de las autoridades del Sistema de Naciones Unidas, de la red local del Pacto Global y en consulta con la Oficina del Pacto Global en Nueva York. Igualmente, la Red se beneficiará de la articulación institucional realizada por el Sistema de Naciones Unidas con otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas y las áreas de gobierno y de la sociedad civil para la implementación de iniciativas de la Red. La sede de la Red Argentina podrá ser cambiada en cualquier momento a requerimiento del Sistema de las Naciones Unidas en Argentina, o de la Mesa Directiva de la Red.

Artículo 3º.- El coordinador ejecutivo es la figura responsable de liderar la iniciativa en el país y gestionar el plan y el equipo de trabajo de la Red. El Coordinador será nombrado por el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, en consulta con la Oficina Matriz y la Mesa Directiva de la Red. El Coordinador mantendrá una línea de reporte con múltiples partes interesadas incluyendo al Sistema de Naciones Unidas en Argentina, la Mesa Directiva de la Red y la Oficina de Pacto Global de Naciones Unidas en Nueva York. Las condiciones de empleo del Coordinador y el equipo de la Red Argentina serán establecidas de acuerdo a las directrices, normas y procedimientos del Sistema de Naciones Unidas para su personal en Argentina. Corresponde al Coordinador: a) Representar a la Red Argentina en las instancias locales, regionales e internacionales del Pacto Global de las Naciones Unidas -cuando el presupuesto de la red así lo permita-, así como externamente, en contactos con empresas, gobiernos, medios de comunicación y otros; b) Ejecutar la estrategia de la Red y su respectivo Programa de Actividades Anual; c) Velar por las finanzas de la Red y producir un informe anual de actividades cuyo estado financiero se revisará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de auditoría que el Sistema de Naciones Unidas determine; d) Ejecutar la estrategia de comunicación hacia los miembros de la Red; e) Mantener comunicación regular con la Oficina Matriz; f) Supervisar al equipo de trabajo de la Red; g) Gestionar la integridad y marca del Pacto Global de las Naciones Unidas y de la Red; h) Preparar, en consulta con el Presidente de la Mesa Directiva, la agenda de las reuniones del mencionado órgano y de las reuniones con los miembros de la Red; i) Elaborar actas de todas las reuniones de la Mesa Directiva, consolidar y hacer circular cualquier información relevante a la misma; j) Garantizar la completa alineación de la Red con el modelo de negocio seleccionado y adoptar las políticas y procedimientos necesarios con respecto a las categorías de membresía, los beneficios y la facturación; k) Gestionar colaboraciones y alianzas estratégicas; l) Recibir nuevas adhesiones; m) Elaborar una Memoria de Actividades en forma anual, permitiendo el análisis y la comunicación del avance del Pacto Global en el país, a todos sus grupos de interés, n) Brindar asistencia técnica para la elaboración y emisión de los reportes anuales de progreso, especialmente a las PyMES; y, o) Traducir documentos que sean elaborados por la Oficina Matriz o por otras redes al español, así como los documentos elaborados por la Red Argentina al inglés.

Artículo 4º.- La Red Argentina está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones solamente a través de una Agencia del Sistema de Naciones Unidas. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social de acuerdo con las reglas y procedimientos que fije la Agencia del Sistema de Naciones Unidas que administre los recursos de la Red. Gestionará el cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los miembros de la red a través de la Agencia del Sistema de Naciones Unidas que corresponda quien administrará dichos recursos.

Artículo 5º.- El patrimonio que adquiera la Red a través de una Agencia del Sistema de Naciones Unidas se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por



cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los miembros. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de beneficios, eventos y de todo otro ingreso que pueda obtener.

TÍTULO III: MIEMBROS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, ATRIBUCIONES, CESE.

Artículo 6°.- La Red promueve la adhesión de empresas y organizaciones no empresariales en diversas fases de evolución en materia de sostenibilidad. Podrán pertenecer a la Red Argentina aquellas organizaciones que: (i) estén legalmente constituidas en el país y emplean a 10 personas o más -incluyendo a las organizaciones sin fines de lucro-; (ii) se comprometan a incorporar los 10 Principios en la estrategia y la cultura organizacional; (iii) cumplan con su compromiso de información y transparencia, reportando sus avances hacia los 10 Principios, con frecuencia anual; y (iv) cumplan con el aporte financiero anual establecido en el caso de las organizaciones con fines de lucro, en tiempo y forma de acuerdo a las condiciones que se describen en el artículo siguiente para las organizaciones con fines de lucro.

Artículo 7°.- Para las organizaciones con fines de lucro, a partir de enero de 2018 se establecen dos categorías de miembros.

- (a) **Signatarios:** Serán miembros signatarios aquellas organizaciones que: (i) facturan menos de USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) anuales; ii) colaboran activamente con el Pacto Global de Naciones Unidas en Argentina, y (ii) realizan un aporte financiero voluntario de carácter anual a la Red Argentina, siendo éste determinado por la Mesa Directiva. Los Signatarios gozarán de acceso total a los recursos y actividades organizadas por la Red Argentina y acceso básico a la plataforma digital y herramientas del Pacto Global en Nueva York.
- (b) **Participantes:** Serán miembros participantes aquellas organizaciones que: (i) colaboran activamente con el Pacto Global de Naciones Unidas en Argentina e internacionalmente; (ii) buscan profundizar sus prácticas de sostenibilidad y acelerar sus impactos a escala global; y (iii) realizan un aporte financiero obligatorio de carácter anual al Pacto Global de Naciones Unidas, sobre la base de ventas o ingresos brutos anuales que superen los USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) anuales o menores pero deciden este nivel de involucramiento por su propia cuenta. Los Participantes gozarán de acceso total a los recursos y actividades organizadas por la Red Argentina incluyendo sus Grupos de Trabajo y acceso total a la plataforma digital y herramientas del Pacto Global.

Artículo 8°.- Las organizaciones interesadas en formar parte de la Red Argentina deberán solicitarlo expresamente a la Coordinación de la Red, la cual informará entre otros, sobre la propuesta de valor de la iniciativa, sus diferentes niveles de involucramiento, y los documentos a presentar ante la Oficina Matriz, para análisis y aprobación final de la admisión.

Artículo 9°.- Los miembros (signatarios o participantes) que hacen su contribución anual tienen las siguientes atribuciones: 1) podrán participar con voz y voto en la asamblea nacional; 2) podrán proponer e integrar la Mesa Directiva y 3) podrán integrar los Grupos de Trabajo especializados de la Red.

Artículo 10°.- Perderá su carácter de miembro de la Red aquella organización que:

- (a) manifieste su renuncia voluntaria al Pacto Global de las Naciones Unidas;
- (b) incumpla el pago de la membresía obligatoria;
- (c) falle en la entrega de su COP o COE; y/o
- (d) sea expulsado del Pacto Global ante una violación sistemática de los principios del Pacto Global.

TÍTULO IV: ASAMBLEA y MESA DIRECTIVA.



Artículo 11°.- La Red Argentina contará con una Mesa Directiva dedicada, cuyos integrantes serán elegidos y aprobados por la Asamblea General. La Mesa Directiva se compone de 15 (quince) miembros, siendo éstos:

- a. 8 representantes empresariales (de los cuales al menos 2 deben representar a PYMES es decir que facturen menos de USD 50.000.000 -cincuenta millones de dólares estadounidenses - anuales);
- b. 2 representantes de asociaciones o cámaras empresariales;
- c. 1 representantes del sector académico;
- d. 1 representantes de la sociedad civil;
- e. 2 representantes de otros grupos de interés como por ejemplo Sindicato o Gobierno (en caso de que éstos últimos dos lugares no cuenten con representantes, se repartirán 1 para las entidades académicas y 1 para la sociedad civil); y,
- f. 1 representante del Sistema de Naciones Unidas.

La Mesa Directiva podrá tener miembros suplentes. Esto sucederá en caso de que existan más candidatos que cargos a cubrir por cada categoría al momento de realizar la Asamblea. En dicho caso, los presentes en la Asamblea elegirán a los miembros titulares y suplentes por medio de un sistema de votación en donde cada miembro tendrá derecho a emitir un voto. Las organizaciones se ordenarán de mayor a menor cantidad de votos, quedando como titulares aquellas organizaciones que recibieron la mayor cantidad de votos hasta cubrir los cargos titulares. La ordenación determinará también el lugar de los suplentes. El mismo procedimiento se aplicará para todas las categorías.

A los fines de evitar conflictos de interés, no podrán ser elegidas: 1) una Cámara o Asociación Empresaria que represente una iniciativa que tenga un interés o mandato similar al del Pacto Global de las Naciones Unidas; y/o, 2) una Cámara o Asociación Empresaria que tenga una membresía cuyos miembros ya fueron elegidos para integrar la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva contemplará una vacante permanente para la participación del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, o alguna autoridad designada por éste, con el objetivo de afianzar la colaboración entre los miembros de la red privada y las Naciones Unidas.

Artículo 12°.- El mandato de los miembros de la Mesa Directiva tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser reelegido en 2 oportunidades. Todos los integrantes de la Mesa Directiva serán elegidos y aprobados por la Asamblea General de la Red que se realizará cada 2 años, preferentemente en el segundo semestre del año.

Artículo 13°.- Para integrar la Mesa Directiva, la organización interesada requiere:

- (a) ser miembro Signatario o Participante del Pacto Global de Naciones Unidas (para el caso de las organizaciones con fines de lucro);
- (b) encontrarse en estado “Activo”, es decir, con su pago de membresía y reporte de progreso al día; y,
- (c) las Universidades y las Organizaciones sin fines de lucro deberán hacer un aporte anual equivalente al 50% del valor de contribución más bajo que haya establecido la Mesa Directiva para el último periodo.

Bajo ninguna circunstancia la Red Argentina aceptará dinero de un gobierno para financiar sus actividades. De existir esta posibilidad, se invitará al gobierno en cuestión a canalizar los recursos directamente con la Fundación del Pacto Global en Nueva York.

Artículo 14°.- En casos de vacancia transitoria o permanente de un cargo titular de la Mesa Directiva, el mismo será desempeñado por la organización suplente que corresponda según el orden de lista, determinado en Asamblea General. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.



Artículo 15°.- La Mesa Directiva se reunirá como mínimo 1 (una) vez por trimestre, sumando 4 (cuatro) reuniones presenciales al año. Podrá reunirse cuantas veces lo determine la Presidencia, o por petición de cualquier integrante de la Mesa Directiva, o del Coordinador. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros. Los asuntos debatidos en las reuniones se decidirán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá un voto dirimente. La Mesa Directiva dispondrá de un Secretario/a de actas que no sea el Coordinador que será responsable de la elaboración de las actas de Mesa Directiva, controlar el temario de la reunión y el otorgamiento de la palabra a los presentes.

Artículo 16°.- Son atribuciones y deberes de la Mesa Directiva: a) Tener una comprensión profunda del Pacto Global de las Naciones Unidas, sus diez principios, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el valor que aporta el sector privado al desarrollo sostenible; b) Aportar liderazgo estratégico a la Red en cuestiones relacionadas con la implementación de los Principios y los ODS en el país; c) Impulsar la estrategia general de la Red, evaluando cuidadosamente la priorización y pertinencia de ejes temáticos; d) Mantener los derechos de voto derivados de su membresía, durante la Asamblea General; e) Estar comprometido y dedicar el tiempo necesario a las actividades de la Mesa Directiva; f) Supervisar la visión, misión, estrategia y gestión financiera de la Red; g) Apoyar la designación del Coordinador y el acuerdo colaborativo con la organización sede de la Red; h) Aprobar el plan de trabajo anual y las proyecciones presupuestarias de la Red; i) Apoyar la búsqueda de las contribuciones financieras para los Signatarios con ingresos anuales inferiores a USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses), no empresariales y subsidiarias, según corresponda; j) Adaptar y/o elaborar nuevas medidas de integridad que protejan la iniciativa y que tengan en cuenta la cultura empresarial del país; k) Proteger el branding y resolver la aplicación de sanciones en aquellos casos donde se realice un mal uso del logo; l) Resolver las denuncias que hayan sido presentadas a la Coordinación de la Red, en base a la investigación que ésta haya realizado; y, m) Convocar a la Asamblea General, como a reuniones extraordinarias en caso de que la urgencia del tema a resolver lo exija.

Artículo 17°.- Un miembro de la Mesa Directiva no podrá continuar en funciones en las siguientes situaciones: a) renuncia a su cargo de Director en forma escrita a la Coordinación de la Red; b) representación de una organización que no es más Signataria o Participante del Pacto Global de Naciones Unidas; c) representación de una organización que no se encuentra con estado “Activo”, es decir, con su pago de membresía y reporte de progreso al día; d) 3 inasistencias consecutivas a reuniones de la Mesa Directiva; y/o e) conductas que puedan poner en peligro la reputación de la Red o cualquier actitud o comportamiento contradictorio con la misión, objetivos y principios del Pacto Global de Naciones Unidas.

TÍTULO V: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RED.

Artículo 18°.- La Mesa Directiva deberá elegir un Presidente, que debería tener la posición de CEO o similar en su empresa, entre sus miembros a cada año. Corresponde al Presidente: a) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Mesa Directiva por medio del Coordinador de la red; b) Tendrá derecho a presidir la reunión y emitir su voto en las sesiones de Mesa Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; c) Representar a la Mesa Directiva en reuniones de carácter interno y externo; d) Actuar como vocero de la Mesa Directiva, cuando sea necesario; e) Representar a la Red Argentina en instancias nacionales, regionales e internacionales del Pacto Global de Naciones Unidas, con autoridad para votar en nombre de la Red en los mencionados encuentros; f) Representar a la Red Argentina en contactos externos con empresas, gobierno, medios de comunicación, academia, comunidad, entre otros, g) Firmar el Memorando de Entendimiento con la Oficina del Pacto Global de Nueva York, h) mantener una comunicación fluida con el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas.

Artículo 19°.- Ningún integrante de la Mesa Directiva de la Red Argentina podrá ser ocupada por una persona que tenga conflictos de interés con los valores de Naciones Unidas, se encuentre imputado en una causa judicial por parte de la Justicia argentina o dirija una



organización o agrupación que promueva la sostenibilidad corporativa con misión similar a la del Pacto Global de las Naciones Unidas.

Artículo 20°.- La Mesa Directiva podrá, bajo su discreción y buen saber y entender, solicitará a la Agencia del Sistema de Naciones Unidas que administre los recursos de la Red, la información necesaria para llevar adelante las tareas de revisión de cuentas y fiscalización de los recursos para velar y asegurar un uso transparente, eficiente y eficaz de los mismos.

Artículo 21°.- La Mesa Directiva deberá elegir un Secretario/a, que debería tener la posición de CEO o similar en su empresa, en formal anual entre sus miembros. Corresponde al Secretario: a) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Mesa Directiva por medio del Coordinador de la red en caso de que el Presidente no pueda hacerlo; b) Tendrá derecho a presidir la reunión en caso de ausencia del Presidente y emitir su voto en las sesiones de Mesa Directiva; c) Representar a la Mesa Directiva en reuniones de carácter interno y externo en caso de ausencia del Presidente; d) Actuar como vocero de la Mesa Directiva, cuando sea necesario y a pedido del Presidente; e) Representar a la Red Argentina en instancias nacionales, regionales e internacionales del Pacto Global de Naciones Unidas, con autoridad para votar en nombre de la Red en los mencionados encuentros en caso de ausencia del Presidente; f) Representar a la Red Argentina en contactos externos con empresas, gobierno, medios de comunicación, academia, comunidad, entre otros a pedido del Presidente y g) acompañar al Presidente en las reuniones con el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas.

TÍTULO VI: LA ASAMBLEA NACIONAL.

Artículo 22°.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez a cada 2 (dos) años, y en ellas se deberá: a) Considerar y aprobar el informe de gestión de la Red por parte de la Mesa Directiva saliente; b) Elegir de entre sus miembros, a los integrantes de la Mesa Directiva; c) Aprobar los asuntos prioritarios para la Mesa Directiva entrante; y, d) Votar sobre cualquier asunto incluido en el Orden del Día por los miembros de la Mesa Directiva o la Coordinación de la Red.

Artículo 23°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Mesa Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Coordinación de la Red, dando un aviso mínimo de 60 días corridos a los miembros de la Red.

Artículo 24°.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos, de transformación y de disolución social, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la Red o, en su defecto, por quien la Mesa Directiva designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Artículo 25°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Ningún miembro podrá tener más de un voto, y los miembros de la Mesa Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 26°.- Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos. Las nominaciones de candidatos deben ser comunicadas al Coordinador/a de la Red hasta 14 días corridos antes de la elección. La nominación de la organización deberá ser formalizada por escrito, en carta original contar con la firma de la máxima autoridad y un perfil de la organización expresando los motivos por los cuales se postula para integrar el cuerpo de gobierno de la red local del Pacto Global.

Artículo 27°.- Participarán de la Asamblea Nacional aquellas organizaciones miembros de la Red Argentina que se encuentren activas en la iniciativa, es decir, que hayan cumplido con



United Nations
Global Compact

20
years

Uniendo empresas por un mundo mejor

su presentación del reporte correspondiente (COP o COE) y se encuentren al día en el pago de su cuota de membresía, cuando corresponda.

TÍTULO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 28°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Red mientras haya una cantidad de miembros dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales, en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución por aprobación de la Asamblea Extraordinaria de la Red, se designarán a los liquidadores que podrán ser los miembros de la Mesa Directiva o cualquier otra comisión de miembros que la Asamblea designe en coordinación con un representante de la Agencia del Sistema de Naciones Unidas donde tiene su sede la Red.